

INFORME QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA). (EXP.: 27/23)

I. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 23 de marzo de 2023, se inicia el procedimiento referente al proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar La Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija (Sevilla); y Helioenergy, S.A., en Écija (Sevilla).

Previamente se realizó, mediante Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto, que se publicó en el portal de transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía y que de acuerdo con la diligencia que se incorpora al expediente, no se realizaron aportaciones por parte de la ciudadanía.

El Acuerdo de inicio viene acompañado de la documentación que se contempla en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restante legislación de aplicación: memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto; memoria económica; memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia; memoria de valoración de las cargas administrativas; informe de evaluación del impacto de género; informe sobre impacto en la familia y anexo I referente a los criterios para determinar la incidencia del proyecto en la promoción y defensa de la competencia; todos ellos de fecha 22 de febrero de 2023.

Respecto al informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, repetidos informes del Gabinete Jurídico señalan que debe hacerse mención a la adolescencia, tal y como preceptúa el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modificada por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

II. TRAMITACIÓN.

Conformado el expediente por la documentación anterior, esta Secretaría General Técnica constata la petición de los correspondientes informes preceptivos (el 17 de abril de 2023) y la emisión de los mismos por parte de los siguientes órganos administrativos y órganos directivos:

- La Dirección General de Presupuestos.
- Al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- La Secretaría General para la Administración Pública.
- La Unidad de Género de esta Consejería.



FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	CARLOS LOPEZ HALDON		



- La Comisión de Protección Civil de Andalucía.
- El Consejo Nacional de Protección Civil.

- Sobre el informe de la Dirección General de Presupuestos, en la fecha indicada anteriormente, se envió nota de régimen interior junto con la documentación del expediente al Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, para que conforme al artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se procediera a su remisión a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La solicitud de informe tuvo entrada en ese Órgano Directivo el 20 de abril de 2023, habiéndose remitido el mismo, el 16 de mayo. En el mismo se pone de manifiesto la incidencia económico financiera que en un sentido general puedan ocasionar la implantación de los planes en el presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, señalando además que en el caso de que el borrador de Decreto fuera objeto de modificaciones posteriores que puedan afectar a su contenido económico-financiero y por tanto a la memoria económica analizada, sería necesario remitir una memoria económica complementaria de los cambios realizados.

- Con fecha 20 de abril de 2023, a través de la Secretaría General de Administración Local, tuvo entrada en el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales la petición de informe así como la documentación relativa al expediente. El 1 de junio se recibió en esta Secretaría General Técnica el informe de este órgano, señalando los motivos por los que los municipios en cuyos territorios se proyectan las actuaciones objeto de informe, deben participar muy activamente en la elaboración de los planes, considerando además que son el instrumento previsto para coordinar las competencias y actividades de las entidades locales.

- Sobre el informe de la Secretaría General para la Administración Pública, se recepcionó en esta Secretaría General Técnica el 27 de abril de 2023. En el mismo se realizan consideraciones sobre la naturaleza jurídica de los órganos de los planes de emergencia, así como otras generales.

- Respecto al informe correspondiente a la Unidad de Género de esta Consejería, se recepcionó el 19 de junio. Este informe concluye que la presente norma es pertinente al género, coincidiendo además con el centro directivo proponente en que la misma tendrá un impacto positivo en la población. Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, obra en el expediente oficio de remisión (de 18 de octubre de 2023) al Instituto Andaluz de la Mujer del citado informe junto con el resto de la documentación.

- Con fecha 12 de junio de 2023 se recibió Certificado de la Secretaria de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, informando favorablemente las propuestas de las revisiones de los Planes.

- Respecto al informe preceptivo del Consejo Nacional de Protección Civil, el 17 de abril se envió oficio de solicitud. Según se informó a esta Secretaría General Técnica, los Planes objeto de aprobación, ya habían sido informados favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, con fecha 13 de septiembre de 2022, habiéndose recibido directamente a través de la Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil los respectivos certificados.

De forma paralela a la petición de los informes, se realizaron los siguientes trámites:

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 2/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN			



Mediante la publicación en BOJA de la Resolución de la Secretaría General Técnica de 10 de abril de 2023 (BOJA número 71, de 17 de abril de 2023) se inició el plazo correspondiente al trámite de información pública, y mediante la Resolución de la Secretaría General Técnica de 5 de abril de 2023, se concedió trámite de audiencia al resto de Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, y a los siguientes Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentran radicadas las empresas incluidas en el proyecto de Decreto, indicadas por el Centro Directivo promotor del proyecto:

- Para el Plan de Emergencia de Deretil, S.A., al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).
- Para el Plan de Emergencia de Geocicle, S.A. al Ayuntamiento de Albox (Almería).
- Para el Plan de Emergencia de CLH, S.A., al Ayuntamiento de Málaga.
- Para el Plan de Emergencia de Solnova, S.A., al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
- Para el Plan de Emergencia de Solucia Renovables, S.A., al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).
- Para el Plan de Emergencia de Helioenergy, S.A., al Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Tanto para el trámite de información pública como para la audiencia correspondiente, el proyecto de Decreto y la documentación del mismo, se puso a disposición de la ciudadanía y de las entidades correspondientes en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el período concedido a efectos de ambos trámites, la empresa Geocicle España, S.A.U., presentó alegaciones en tiempo y forma.

Las siguientes Consejerías enviaron oficio sin observaciones al proyecto de Decreto:

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Consejería de Industria, Energía y Minas.
- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Consejería de Salud y Consumo.

Las siguientes Consejerías enviaron oficio e informe con observaciones al proyecto de Decreto:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Asimismo, obran en el expediente los correspondientes informes de valoración y del resultado de los trámites de audiencia e información pública, emitidos por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (todos ellos de fecha 14 de octubre de 2023), detallando si se han aceptado o no las observaciones y justificando en su caso los motivos de la no aceptación.

III. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO REMITIDO.

A) En lo que respecta al Decreto de aprobación.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 3/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN			



El artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, dispone: “las decisiones que aprueben normas reglamentarias acordadas en Consejo de Gobierno” revestirán la forma de Decreto.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley de 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, “los planes especiales de emergencias son elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno”.

En igual sentido se manifiesta el artículo 20 a) de la citada Ley 2/2002, de 11 de noviembre, cuando establece que entre las competencias que se le atribuyen al Consejo de Gobierno está la de aprobar los planes especiales.

Al tratarse por tanto de una decisión acordada por el Consejo de Gobierno, queda justificada la forma de Decreto para su aprobación.

B) Respetto a la estructura del Decreto.

El proyecto de Decreto, consta (de conformidad con la Directriz de técnica normativa nº1) además del título de la disposición, de una parte expositiva, de una parte dispositiva compuesta por un artículo único de aprobación de los planes, una disposición derogatoria única (derogando planes anteriores que han quedado modificados o actualizados por el proyecto de Decreto) así como de dos disposiciones finales de habilitación para el desarrollo de la norma y de entrada en vigor de la misma, respectivamente.

La parte expositiva en general se adapta a las Directrices de técnica normativa número 12 cumpliendo la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

Tal como establece la Directriz de técnica normativa nº13, en la parte expositiva deben destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, principales informes evacuados y, en particular la audiencia e información pública, debiendo aparecer esta información, en párrafo independiente, antes de la fórmula promulgatoria y, en su caso, de la referencia a la competencia estatal en cuya virtud se dicta la disposición.

Respecto al quinto párrafo de la parte expositiva, se sugiere el siguiente texto alternativo que respeta lo dispuesto en la Directriz de Técnica Normativa nº80 sobre la primera cita y posteriores de las normas:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, se aprobó el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, conforme a la cual se han elaborado los Planes de Emergencia Exterior correspondientes a: Deretil, S.A., Geocicle, S.A., CLH, S.A., Solnova, S.A., Solucia Renovables, S.A., y Helioenergy, S.A.”.

Se observan en el borrador del Decreto dos párrafos cuyo contenido es el propio de la fórmula promulgatoria. Por una parte, el párrafo once dice: “A tenor de lo expuesto, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por mediación de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 15 del mencionado Decreto 152/2022, de 9 de agosto, ha tramitado los planes de emergencia exterior de las entidades anteriormente referenciadas, ajustándose al contenido y procedimiento normativamente establecido. Asimismo, han sido informados favorablemente por el Consejo Nacional de Protección Civil y por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.”, y por otra, el párrafo quince: “En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8 y

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 4/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN			



22 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ---- de ----- de 2023”.

Atendiendo a la Directriz de técnica normativa nº26 sobre los criterios de redacción, se sugiere suprimir el párrafo número 11 y modificar el párrafo quince, para el que se ofrece el siguiente texto alternativo: “En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8 y 22 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, a iniciativa de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ---- de ----- de 2023”.

Asimismo, entendemos que el párrafo décimo debe anteceder a la fórmula promulgatoria, por lo que se sugiere trasladarlo justo antes de la misma.

Sobre el párrafo catorce siguiente: “De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal de fomentar la igualdad de género, a fin de producir un efecto positivo y equitativo en las personas, mujeres y hombres, implicadas en la gestión de los mismos.”, puesto que la exigencia de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se refiere a la emisión de un informe de evaluación del impacto de género, se sugiere, atendiendo a la Directriz de técnica normativa nº13, según la cual deben destacarse en la parte expositiva los principales informes evacuados, modificar este párrafo haciéndose constar que obra en el expediente el mencionado informe de evaluación del impacto de género, así como el informe del Consejo Nacional de Protección Civil y de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

C) Respetto a la estructura de los planes que se aprueban.

Con carácter general los planes que se incorporan al proyecto de Decreto, siguen la estructura que establece la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, si bien se realizan las siguientes observaciones a tener en cuenta:

- El apartado 1.1. sobre el marco normativo legal estatal, en la enumeración de disposiciones legales y reglamentarias en las que se fundamenta la elaboración de los planes, se aconseja aplicar el principio de jerarquía normativa y citarlas en el siguiente orden:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 17/2015 de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de Septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, modificado por el Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	CARLOS LOPEZ HALDON		



- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- La cita correcta a la norma que aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico es: Real Decreto 1070/2012, es Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio.

- En el apartado 1.2 sobre el marco normativo legal autonómico, por una parte se sugiere trasladar al apartado 1.1 la referencia a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por ser ésta una norma estatal. Por otra parte y en orden al cumplimiento del principio de jerarquía normativa, se propone el siguiente orden en la enumeración de las normas:

- Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de Octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

- Sobre el apartado 6 “Estructura y Organización del PEE”, se recomienda aclarar que la estructura y organización de los Planes obedece, en cuanto a su composición y regulación, al contenido mínimo establecido en el apartado 7.3.5 del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Asimismo, se sugiere revisar las denominaciones de cada “órgano”, para en su caso hacerlas coincidir con las utilizadas en la norma básica.

IV. INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.

Por conducto de esta Secretaría General Técnica deberá solicitarse el informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 45.2 de la Ley del Gobierno de Andalucía y 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

V. INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO.

El Gabinete Jurídico en su informe SSCC2023/7 de fecha 15 de mayo de 2023, se pronunció sobre este aspecto manifestando lo siguiente en relación al expediente de contenido similar: “proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva);

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 6/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN			



IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba) (Exp.:40/22”):

“En orden a la necesidad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos remitimos al criterio sostenido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior en su Informe JIPI00068/13, de 25 de junio, sobre el análisis de la naturaleza jurídica de los Planes de Emergencia Exterior y la forma jurídica que deberían adoptar, en el que se consideró que “la lectura del artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril no parece reconocer el presente supuesto, toda vez que los Planes de Emergencia no se han de considerar “Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”, teniendo en cuenta principalmente que el contenido mínimo de este tipo de Planes viene determinado en normas estatales reglamentarias. Luego, no resulta preceptivo dicho dictamen”.

VI. TRANSPARENCIA.

Conforme lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán: “Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.”. Si bien el borrador del Decreto se ha publicado en el apartado de “Normativa en elaboración” del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, una vez aprobado el Decreto se publicará en el apartado de “Normativa vigente”.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: Carlos López Haldón

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Almudena Gómez Velarde

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	CARLOS LOPEZ HALDON		